

LEY No. 139
Distrito de Llama

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto al Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Créase en la provincia de Pomabamba del departamento de Ancachs, un nuevo distrito denominado Llama, cuya capital será el pueblo del mismo nombre, y sus linderos: por el norte, un ramal de la subcordillera principal de Pomabamba que se extiende de oeste á este, desde la cordillera central hasta el Marañón, entre los ríos Grande y Parobamba; por el sur, el río Yanamayo; por el este, el río Marañón; y por el oeste, un ramal de la subcordillera que se extiende de norte á sur, desde la mencionada subcordillera hasta la confluencia de los ríos Pomabamba y Yanamayo, que separa la hoya del Pomabamba de la del río Llama.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 20 días del mes de noviembre de 1905.— M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.— ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.— Víctor Castro Iglesias, Secretario del Senado.— Fermín Málaga Santolalla, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. Señor Presidente de la República:

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 22 días del mes de noviembre de 1905.— JOSÉ PARDO.— *J. Prado y Ugarteche.*